



1700-37

RESOLUCION N°

7039

FECHA:

18 DIC. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE JOSE JOAQUIN SERRANO DUARTE, PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL PORVENIR, UBICADO EN EL MUNICIPIO EL RETEN, MAGDALENA, PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION”.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

#### CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. R2022622006278 de junio 22 de 2022, el señor JOSE JOAQUIN SERRANO DUARTE, presento solicitud de liquidación por servicios de evaluación de una concesión de aguas superficiales.

Que, en respuesta a lo anterior, a través del oficio E2022722003286 de julio 22 de 2022, la Corporación comunica el valor a cancelar por concepto de evaluación de la concesión que se pretende obtener.

Que con radicado No. R202269007934 de agosto 9 de 2022, el señor JOSE JOAQUIN SERRANO DUARTE, identificado con C.C. No. 5.025.736, presenta solicitud de concesión de aguas superficiales, a partir del río Ají, en calidad de propietario del predio EL PORVENIR, ubicado en zona rural del municipio de Reten, para uso de riego de un cultivo de palma africana en un caudal de 50 lps y adjunta los siguientes documentos.

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado
- Certificado de Matrícula Mercantil de persona natural expedido por la cámara de comercio
- Certificado de Libertad y Tradición con Matrícula Inmobiliaria No. 225-2440
- Recibo de Caja No. 6970 de 2022 expedido por la tesorería de la Corporación
- Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua – PUEAA – el cual también contiene información técnica sobre el sistema de captación, distribución y derivación del agua a captar.

Que, estando la información reunida, en Auto 1811 de agosto 10 de 2022, se admite la solicitud, se fija visita para el día 01 de septiembre de 2022 y se remite al grupo de trabajo de sierra nevada.

Que, a folios reposan las constancias de fijación y desfijación del aviso del auto No. 1811 de 2022.

Que, en concepto técnico de fecha de septiembre 07 de 2022, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental emite concepto técnico sobre la solicitud presentada, y conceptuó que:



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

7039-  
18 DIC, 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE JOSE JOAQUIN SERRANO DUARTE, PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL PORVENIR, UBICADO EN EL MUNICIPIO EL RETEN, MAGDALENA, PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION”.**

“(…)

**LOCALIZACION:**

*El predio El Porvenir se encuentra ubicado en el municipio de El Retén, enmarcado dentro de las coordenadas geográficas 10°38'22,2" norte y 74°18'21,1" oeste.*

*Área total del predio: 40 has.*

*Área sembrada: 40 has.*

*Tipo de cultivo: Palma africana.*

**Fuente de abastecimiento:**

*La fuente de abastecimiento del agua es a partir del río Fundación, a través del río Ají, el cual es un brazo del río Fundación.*

**Uso del agua:**

*Las aguas solicitadas en concesión serán utilizadas para riego de 40 has. de palma africana.*

**Caudal solicitado:** *En el Formulario Único de Concesión de Aguas Superficiales, el solicitante indica que solicita 50 lps.*

**Aforo a la fuente:**

*Durante la inspección se realizó aforo al río Ají aguas arriba de toda captación, mediante método de flotadores, arrojando un resultado de 465 lps.*

**Perjuicios a terceros:**

*Como la presente solicitud no se prevé perjuicios a terceros porque este usuario viene haciendo uso del recurso desde mucho tiempo y siempre y cuando no capte más de lo concesionado y además, se someta a las regulaciones que la corporación realiza en épocas de estiajes.*

**Oposiciones:**

*Durante la visita no se presentó ninguna oposición.*

**Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas:** *La captación se realiza a partir del río Ají en las coordenadas 10°38'27,6" norte y 74°17'56,2" oeste, el cual es un*



1700-37

RESOLUCION N°

7039--

FECHA:

18 DIC. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE JOSE JOAQUIN SERRANO DUARTE, PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL PORVENIR, UBICADO EN EL MUNICIPIO EL RETEN, MAGDALENA, PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION”.**

*brazo del río Fundación por la margen derecha, desde ahí es conducida a través de canal en tierra hasta la plantación para riego por medio de inundación. Este canal cuenta con una lámina de acero de un metro de largo por un metro de ancho unida a un tornillo sinfin el cual se opera mediante cabrilla para realizar las regulaciones del caudal. El canal está construido con concreto reforzado de 3000 psi, con aletas cimentadas 1,50 metro de profundidad.*

*En cuanto a las aguas sobrantes, estas son recogidas en canales internos de la finca y posteriormente conducidas a un canal perimetral que las conduce nuevamente al río Ají.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, se considera aprobado el sistema de conducción y drenajes del sistema.*

*No se necesita establecimiento de servidumbre, dado que el usuario capta el recurso en predios propios.*

**DEMANDA DE AGUA – CALCULO:**

*El caudal requerido del solicitante se hace de acuerdo a las necesidades del predio como el tipo de cultivo, el cual es de 40 has de palma africana, regados por inundación.*

*40 has de palma africana regados por inundación X 1 lps = 40 lps.*

**DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:**

*En Corpamag existen 29 usuarios legalizados en el uso del recurso a partir del río Fundación con un caudal asignado de 9633,98 lps, la oferta de la cuenca es de 15748 lps, por lo tanto se considera que existe disponibilidad suficiente para suplir las necesidades del usuario, sin embargo, el río Ají en épocas de estiajes se desconecta del río Fundación, pero se sigue surtiendo de los sobrantes de los demás predios aguas arriba en su recorrido, por lo que se hace necesario establecer que el caudal a otorgar se haga porcentualmente del flujo del momento.*

**Impacto Ambiental.**

*Con la presente concesión se impacta el recurso hídrico por la disminución en la fuente, sin embargo, siempre que no se capten caudales mayores al concesionario y se respete el caudal ecológico en la misma y, además, permitir que la corriente realice el recorrido natural y llegue hasta el sitio de entrega de sus aguas, el impacto es mínimo.*

**1. Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua**

*Para verificar el cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se evaluó la información por medio de los Requerimientos para el PUEAA contemplados en la Resolución 1257 de 2018.*

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N°

7039

FECHA:

18 DIC. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE JOSE JOAQUIN SERRANO DUARTE, PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL PORVENIR, UBICADO EN EL MUNICIPIO EL RETEN, MAGDALENA, PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION”.

Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - Resolución 1257 de 2018					
N°	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
<b>1.</b>	<b>Información General</b>				
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X		El predio El Porvenir cuenta con una fuente de abastecimiento es de tipo superficial.	El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuifero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X			El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
<b>2.</b>	<b>Diagnóstico</b>				
<b>2.1.</b>	<b>Línea base de oferta de agua</b>				
2.1.1	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	X			El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
2.1.2	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X		Utilizan como fuente alterna de abastecimiento de aguas de Usoaracataca y aguas lluvias.	El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
<b>2.2.</b>	<b>Línea base de demanda de agua</b>				
2.2.1	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.			No aplica, debido a que el usuario destina el agua captada solo a riego de cultivo de palma africana, siendo este el	

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

703922

RESOLUCION N°

18 DIC. 2023

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE JOSE JOAQUIN SERRANO DUARTE, PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL PORVENIR, UBICADO EN EL MUNICIPIO EL RETEN, MAGDALENA, PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION".

			único beneficiario de la concesión.	
2.2.2	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.		No aplica, debido a que el usuario destina el agua captada solo a riego de cultivo de palma africana, siendo este el único beneficiario de la concesión.	El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
2.2.3	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	X	Se presentan las proyecciones.	El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
2.2.4	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X	Se describe que el método de riego es por medio de inundación.	Se recomienda instalar un instrumento de medición, realizar monitoréos constantes, e incluir el registro del PUEAA presentado. Además, se debe cambiar el sistema de riego por otro más sustentable.



1700-37

RESOLUCION N°

7 039

FECHA:

18 DIC. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE JOSE JOAQUIN SERRANO DUARTE, PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL PORVENIR, UBICADO EN EL MUNICIPIO EL RETEN, MAGDALENA, PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION”.

2.2.5	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento de la(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida por cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.	X		El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
3.	<b>Objetivo.</b>			
3.1	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad	X		El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
4.	<b>Plan de Acción</b>			
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternativas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores	X	Las aguas sobrantes o servidas serán recogidas a través de canales prediales y conducidos a un canal de drenaje principal el cual lleva el agua al río Ají.	El ítem cumple con los requerimientos establecidos por la normativa legal vigente.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

7039--  
18 DIC. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE JOSE JOAQUIN SERRANO DUARTE, PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL PORVENIR, UBICADO EN EL MUNICIPIO EL RETEN, MAGDALENA, PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION”.**

	<i>involucrados y las responsabilidades correspondientes.</i>			
4.2.	<b>Inclusión de metas e indicadores de UEAA</b>			
	<i>En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.</i>			

*Así las cosas, se procede a emitir el respectivo concepto técnico del PUEAA favorable según la información aportada por la entidad solicitante. Además, se debe anotar que el usuario aportó la constancia de la fijación de los avisos al suscrito.*

**CONCEPTO:**

*Teniendo en cuenta todo lo anterior, se observa que técnica y ambientalmente es viable otorgar concesión de aguas superficiales al señor JOSÉ JOAQUÍN SERRANO DUARTE para el predio El Porvenir en caudal de 40 lps a partir del río Fundación a través del río Ají, para riego de 40 has de palma africana en épocas de invierno, y en épocas de estiajes, serán concesionados 30% del caudal del río Ají del momento.*

*(...)*

*Por todo lo expuesto anteriormente el suscrito funcionario observa viable que se le otorgue una concesión de aguas superficiales, al señor JOSÉ JOAQUÍN SERRANO DUARTE con C.C. No. 5.025.736 para beneficio del predio EL PORVENIR, ubicado en el Municipio el Reten, Magdalena, para uso de riego de un cultivo de palma africana, en un caudal de 40 lps. Aprobando el programa de ahorro y uso eficiente del agua y el sistema de captación y drenaje.*

*Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."*

*Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La*



1700-37

RESOLUCION N°

7039

FECHA:

18 DIC. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE JOSE JOAQUIN SERRANO DUARTE, PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL PORVENIR, UBICADO EN EL MUNICIPIO EL RETEN, MAGDALENA, PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION”.**

precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. ibidem esta

Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente para tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitada. Que, en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorga una la Concesión de Aguas Superficiales, solicitada por el señor JOSÉ JOAQUÍN SERRANO DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.025.736, en beneficio del predio EL PORVENIR, ubicado en el Municipio el Reten, Magdalena, para uso de riego de un cultivo de palma africana, en un caudal de 40 lps, proveniente del Río Fundación. de acuerdo con las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, el señor JOSÉ JOAQUÍN SERRANO DUARTE deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Implementar en un término de 30 días calendario un instrumento de medición de caudal, de tal forma que el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la tasa por Uso de Agua (TUA) y los costos que esta entidad incurre por actividades de Control y Seguimiento Ambiental.
3. En el caso que se presenten problemas con la recolección de datos de medición se deberá realizar de inmediato las acciones que permitan retomar el registro de caudales, además deberá informar a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

7039-  
18 DIC. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE JOSE JOAQUIN SERRANO DUARTE, PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL PORVENIR, UBICADO EN EL MUNICIPIO EL RETEN, MAGDALENA, PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION”.**

4. Implementar el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) evaluado, teniendo en cuenta que el cumplimiento de los programas, planes y proyectos aprobados es un factor determinante para garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico.
5. Someterse a las actividades de Control y Seguimiento Ambiental que adelanta CORPAMAG, teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos, establecer turnos o distribuir porcentualmente los caudales concesionados.
6. Dar cumplimiento a la Resolución 302 de 2002 expedida por esta Autoridad Ambiental, en la cual se prohíbe la construcción de trinchos u obras hidráulicas que obstruyan los cauces de los cuerpos hídricos.
7. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre la ribera del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
8. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
9. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
10. Cumplir las normas de preservación de la calidad de las aguas.
11. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.
12. Evitar que las aguas que se deriven se derramen o salgan de las obras que las deban contener.
13. Realizar mantenimientos preventivos sobre el sistema de captación con el fin de mantener su operatividad, además de llevar informes anuales sobre las actividades realizadas con soportes fotográficos que permita evidenciar la ejecución de las actividades.
14. Respetar las áreas de protección y de importancia ecológica de la cuenca. Además de velar por la conservación de la ronda arbórea de las márgenes protectoras de la fuente hídrica abastecedora evitando la tala de árboles.
15. No realizar quemas para la preparación del suelo, es necesario implementar el uso de buenas prácticas agrícolas que garanticen la sostenibilidad de los recursos naturales
16. Debe entregar las caracterizaciones de agua acorde al uso de agua otorgado en el presente informe.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

7039-3

18 DIC. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE JOSE JOAQUIN SERRANO DUARTE, PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL PORVENIR, UBICADO EN EL MUNICIPIO EL RETEN, MAGDALENA, PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION”.**

17. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.

**ARTICULO TERCERO:** El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO QUINTO:** Aprobar el sistema de captación para el predio EL PORVENIR, consistente en un canal de tierra, el cual cuenta con una lámina de acero de un metro de largo por un metro de ancho, teniendo en cuenta que dicho canal está construido en concreto reforzado con 1.50 metros de profundidad, de acuerdo con las consideraciones anotadas en el concepto técnico de fecha septiembre 07 de 2022.

**ARTICULO SEXTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El señor JOSÉ JOAQUÍN SERRANO DUARTE, deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

7039==

18 DIC, 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE JOSE JOAQUIN SERRANO DUARTE, PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL PORVENIR, UBICADO EN EL MUNICIPIO EL RETEN, MAGDALENA, PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACION”.**

citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

**ARTICULO OCTAVO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO NOVENO:** Notifíquese del presente acto administrativo al señor JOSÉ JOAQUÍN SERRANO DUARTE y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

**ARTICULO DÉCIMO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Proyectó: Paola Castillo – Contratista SGA **PC**  
Revisó: Sara Diaz Granados - Maricruz Ferrer **PC** Profesionales SGA  
V°B°: Alfredo Martínez – Subdirector SGA  
Expediente: 6048

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN.**

**Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.**

## Resolución N°7039 de 18 de Diciembre de 2023



**De** Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** <jjserranod@hotmail.com>  
**Fecha** 2023-12-20 5:33 pm

Resolución N°7039 de 2023.pdf (~2,8 MB)

Señor

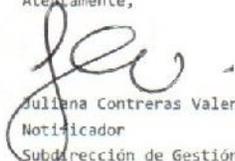
JOSÉ JOAQUÍN SERRANO DUARTE

Ref.: Notificación Resolución N° 7039 de fecha 18/12/2023. Expediente: 6048.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales de la Resolución N° 7039 del 18/12/2023, indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co) o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. R202289007934 de fecha 09/08/2022

--  
Atentamente,



Juliana Contreras Valencia

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168